



Resoluc. N°: 747

Fecha: 03/06/10

PRESIDENCIA

POR LA CUAL SE HABILITA A LA ABOG. VERONICA NATALIA OJEDA CASTELLI, A PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA (SAT), EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS VIABILIZADOS A TRAVES DEL FONAVIS.

VISTA: La Nota de fecha 20 de mayo de 2010, presentada por la Abog. Verónica Ojeda Castelli, por la cual solicita la habilitación y registro para participar en los Programas viabilizados a través del FONAVIS, como Servicio de Asistencia Técnica, y

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento General del FONAVIS, aprobado según Resolución N° 548, de fecha 4 de mayo de 2010, en su Art. 38° expresa cuanto sigue: *“La Institución habilitará y llevará un registro de los SAT, que podrán ser Profesionales Independientes, Empresas Unipersonales, Sociedades Comerciales, Cooperativas de Servicios, Organizaciones no Gubernamentales, Consultoras u otro tipo de organización que demuestre capacidad técnica para el servicio a ser prestado; y capacidad jurídica y legal para contratar”.*

Que, el Art. 7° del Reglamento de Aplicación de Servicios de Asistencia Técnica – SAT, aprobado según Resolución N° 549, de fecha 4 de mayo de 2010, determina los documentos que deberán ser presentados para dicha habilitación.

Que, según Memorando MUOPR N° 103/10, de fecha 26 de mayo de 2010, la Unidad Operativa del Programa FONAVIS, recomienda la habilitación y registro, habiéndose verificado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los reglamentos mencionados.

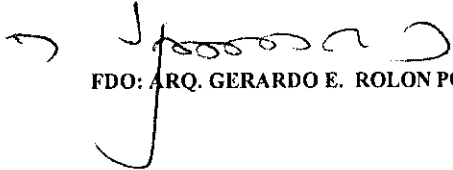
Que, la Ley N° 2.199/03, en su Artículo N° 18, deroga los Artículos N° 6, N° 7 y N° 8 y modifica el Artículo N° 9 de la Ley N° 118/90, que crea la Entidad Autárquica “Consejo Nacional de la Vivienda” (CONAVI) y establece su carta orgánica, facultando al Presidente la administración de la Entidad, por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL

CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE:

- Art. 1°)** Habilitar y registrar a la Abog. Verónica Natalia Ojeda Castelli, con Cédula de Identidad N° 3.264.127, a prestar servicios de Asistencia Técnica (SAT), en el marco de los programas viabilizados a través del FONAVIS.
- Art. 2°)** La vigencia de esta habilitación estará supeditada al fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Reglamentos del Programa.
- Art. 3°)** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


FDO: ARQ. GERARDO E. ROLON POSE, Presidente